

PROYECTO DE LEY N° 9356/2024-CR

Ley que fortalece la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la educación superior universitaria

Proyecto de Ley N° 9356/2024-CR



Grupo Parlamentario BANCADA SOCIALISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE FORTALECE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Bancada Socialista**, a iniciativa de los congresistas **ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ**, **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, **PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO**, **ALFREDO PARIONA SINCHE** Y **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22, literal c), y 67, 74, 75 y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación a la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la educación superior universitaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la educación superior universitaria.

Artículo 3. Modificación de los artículos 1, 5, 13, 48 y 49 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifican los artículos 1, 5, 13, 48 y 49 de la Ley 30220, Ley Universitaria, quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto **establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, orientado al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia, la innovación y la tecnología**, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento **continuo** de la calidad educativa.



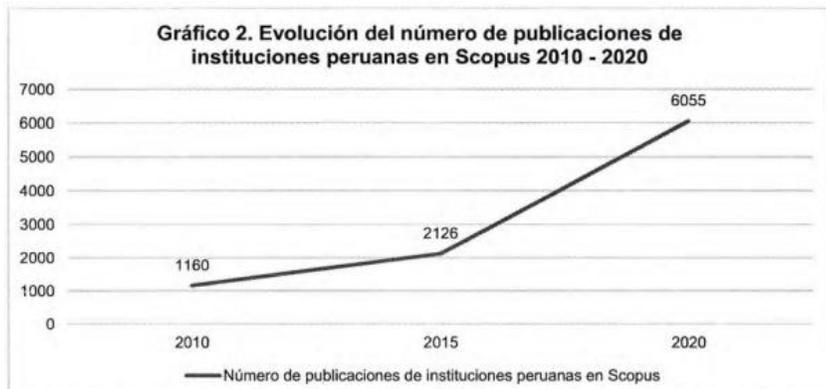
PROBLEMÁTICA

- La insuficiente capacidad de recursos físicos y la falta de capital humano necesarios para su desarrollo.
- En el Perú existe una "fuga de talentos" por falta de financiamiento para la investigación e incentivos.
- El año 2022, la inversión en Investigación científica y Desarrollo experimental fue solo el 0.16% del PIB peruano, una cifra muy por debajo del promedio regional (0.35%).



RELEVANCIA

- Incentivar el desarrollo de la investigación y la innovación en las universidades.
- Una verificación periódica del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en las universidades, que garantice que dichas instituciones mantengan los estándares mínimos en infraestructura, personal académico y recursos necesarios.
- El licenciamiento por la SUNEDU sea temporal y renovable, con una vigencia mínima de 6 años.



Fuente: Base de datos de Scopus & Observatorio de Educación Superior del Consorcio de Universidades del Perú – UMBRAL (2022).
Elaboración: propia.

FÓRMULA LEGAL

- Modificación de los artículos 1, 5, 13, 48 y 49 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- Modificación el artículo 5 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Disposición Complementaria Derogatoria, que deroga el artículo 13.5 y el artículo 15-A de la Ley 30220, Ley Universitaria

Proyecto de Ley N° 9356/2024-CR

Grupo Parlamentario BANCADA SOCIALISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COLEGIO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 OCT. 2024

LEY QUE FORTALECE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa de los congresistas ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ, BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO, ALFREDO PARIONA SINCHE Y SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22, literal c), y 67, 74, 75 y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto modificar disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación a la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la educación superior universitaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente ley tiene por finalidad fortalecer la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la educación superior universitaria.

Artículo 3. Modificación de los artículos 1, 5, 13, 48 y 49 de la Ley 30220, Ley Universitaria
Se modifican los artículos 1, 5, 13, 48 y 49 de la Ley 30220, Ley Universitaria, quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, orientado al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia, la innovación y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Teléfono: (01) 3117 777
Anexo (7496/7498)

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima-Perú
Hospicio de Ruiz Dávila